

CUADERNO: C/094/2021.

PARTE PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.
ACTORA:

AUTORIDAD CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD,
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este Órgano Jurisdiccional en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada a las doce horas de hoy, a la cuenta aviso.teqroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta cm.solidaridad@ieqroo.org.mx al cual se adjunta el oficio CM SOL/147/2021 signado por Alejandra Guadalupe Medina Dzul, en su calidad de vocal secretaria del consejo municipal de Solidaridad, Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la oficial de partes en funciones de este Tribunal; por medio del cual remite copia simple del juicio de nulidad interpuesto por el Partido Redes Sociales Progresistas en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final municipal de la elección para el ayuntamiento de solidaridad y la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento de Solidaridad, para el periodo constitucional 2021-2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, en funciones de Presidente con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo. -----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentada a Alejandra Guadalupe Medina Dzul, en su calidad de vocal secretaria del consejo municipal de Solidaridad, Quintana Roo, dando el aviso correspondiente al medio de impugnación a que se refiere la cuenta, con dichos documentos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave **C/094/2021**. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,



integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.

Conste. -----